

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.
(Gaceta del día 18.)
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Circular núm. 1037
Negociado 3.º—Orden público
En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 25 de Abril del año anterior, se publicó la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, que se reproduce á continuación, para que los señores Alcaldes se atengan exactamente á las instrucciones que en la expresada disposición se mencionan.
Córdoba 19 de Abril de 1892.
El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

“Ministerio de la Gobernación
CIRCULAR
De tiempo atrás viene consagrando con preferencia su atención el Gobierno al estudio de medidas legislativas encaminadas á mejorar el régimen del trabajo y la condición de las clases obreras; y formulados ya algunos proyectos con el valioso concurso de la Comisión de Reformas sociales, y muy adelantados en su preparación otros, debe abrigarse absoluta confianza, esta vez, en que las Cortes del Reino los llevarán á término, completándolos como sea de justicia y conveniencia para dichas clases.
Pero esta solicitud de los Poderes del Estado, basada en profundas y serenas convicciones, para ser eficaz, ha de ir acompañada de tal independencia en sus móviles y de tanta madurez en las deliberaciones y acuerdos, que á los

ojos de nadie aparezca como influida por ilícitos estímulos.
Así es que, en previsión de las manifestaciones anunciadas para el 1.º de Mayo próximo por diversas representaciones de clases obreras, no todas con pacífico espíritu al parecer, en las principales capitales y centros fabriles de la Península, el Gobierno ha acordado comunicar á V. S. instrucciones concretas, acomodadas á las especiales circunstancias que en tal suceso concurren.
La ley de Reuniones vigente de 15 de Junio de 1880, estableció con toda claridad una perfecta distinción entre las reuniones públicas que hayan de celebrarse en edificio ó lugar cerrado, y las reuniones, “procesiones cívicas, séquitos y cortejos de análoga índole que deban tener lugar en plazas, calles, paseos ó cualquiera otro lugar de tránsito.”
Para celebrar las primeras, que significan el ejercicio del derecho individual reconocido por la Constitución, basta el aviso á la Autoridad veinticuatro horas antes de celebrarse; para que puedan tener las segundas, que exigen y suponen un entorpecimiento más ó menos considerable del derecho de los demás ciudadanos á disfrutar de la libre circulación por sitios de dominio público, es necesario el permiso previo de la Autoridad, y ésta tiene consignado en la ley y reconocido en la práctica el derecho absoluto de concederle ó de negarle, según reclamen las circunstancias.
Esas circunstancias aconsejan hoy autorizar con la mayor amplitud, y aún con aquellas facilidades que estén al alcance de las Autoridades locales, el ejercicio del derecho de reunión pacífica en lugar cerrado, sea teatro ó circo, jardín cerrado ó local de cualquiera índole y dimensión, separado materialmente del tránsito público, ó en despoblados ó terrenos separados de las ciudades, si sus propietarios lo autorizan; y prohibir en todas partes los séquitos, procesiones cívicas ó reuniones

en plazas, calles ó paseos ya sea con insignias ó banderas, ya sin ellas.
Las reuniones en lugar cerrado se celebrarán con asistencia de Delegados de la Autoridad, que cumplirán en ellas los deberes que el art. 5.º de la ley les señala, siempre inspirándose en un criterio amplio y tolerante para las manifestaciones del pensamiento y de las aspiraciones de los obreros; y si éstos, á virtud de los acuerdos que adopten, quisieran dirigirse á las Autoridades para exponerles personalmente sus deseos, se les debe facilitar el realizarlo por medio de comisiones que no excedan de veinte individuos.
Cualquiera grupo ó acompañamiento que pase de ese número, ya para dirigirse al lugar de la reunión, ya para comunicarse con las Autoridades, toda aglomeración de esos grupos y su permanencia en la vía pública, en condiciones que alteren ó amenacen la completa normalidad del tránsito y circulación habituales se considerará como manifestación no autorizada, y por tanto ilegal, y deberá ser inmediatamente disuelta.
A la previsión de V. S. toca preparar y distribuir oportunamente, de acuerdo con las demás Autoridades, en todos los puntos de esa capital y su provincia, los medios de acción necesarios para que la ley se cumpla, el orden público se mantenga, y la libertad de todos sea por todos y por cada uno respetada.
Debo también recordar especialmente á V. S. un criterio de gobierno que estimo de capital interés en estos momentos. Pueden mediar en el cumplimiento é interpretación de las leyes políticas relacionadas con el orden público, consideraciones que recomienden, según las circunstancias, mayor ó menor rigor de aplicación, pero una vez dictada una orden dentro de la ley y con escrupulosa observancia de sus formalidades internas, y externas, por cima de todo otro interés, consideración y respeto, está que quede inmediata y cumplidamente obedecida, porque sólo tiene valor la tolerancia cuando es vo-

luntaria concesión de la energía y de la fuerza. Así, pues, cuando, con arreglo al Código penal, á la ley de Reuniones y á las disposiciones de esta circular, llegue el momento de disolver una reunión ó una manifestación, V. S. la disolverá sin vacilaciones.
De Real orden, acordada en Consejo de Ministros lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1891.—Silvela.
Sr. Gobernador de la provincia de...
Comisión provincial de Córdoba
Núm. 980
Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 7, 9, 11, 13, 25, 27, 28 y 30 de Enero; 8, 10, 11, 13, 22, 24, 25 y 27 de Febrero de 1892.
Sesión del día 7 de Enero de 1892
Presidencia del Sr. García Cubero
Señores que asistieron:
Cárdenas, Matilla, Galán y Flores.
Leída y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:
Aprobar la distribución de fondos del presupuesto provincial para satisfacer las obligaciones del corriente mes de Enero.
Delegar en el Alcalde de Montoro, por sí el Sr. Gobernador tiene á bien disponer que previamente se sirva conferenciar con el contratista de la carretera de Montoro á Ventas de Cardeñas, don Sebastián Díaz, y con don Manuel Roldán, dueño de la cantera consignada en el presupuesto para la construcción de dicha vía, intentando la conciliación entre ambos, y que se lleve á cabo la ocupación temporal de dicha cantera por medio de avenencia antes de aplicar el rigorismo de los preceptos de la ley de expropiación forzosa.
Convocar á nueva licitación para adquirir las primeras materias con destino al trabajo de los talleres de la Casa Socorro-Hospicio durante el corrien-

te año económico, publicándose el anuncio por espacio de 30 días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales.

Aprobar definitivamente el remate que con carácter de provisional fué adjudicado á favor de D. José Gimenez Gómez, de esta vecindad, en la subasta celebrada el 19 de Diciembre último, para el suministro de géneros de invierno al Hospital provincial de Agudos, y que en cuanto á los no subastados, por falta de postor, con destino á los demás establecimientos benéficos, se convoque á nueva licitación, la cual deberá publicarse por espacio de 30 días en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales.

Quedar enterada del sorteo verificado el día 15 de Diciembre último para constituir el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo en el corriente año, á virtud del cual figuran como vocales propietarios los señores Diputados don José Antonio Serrano Ruiz y don Federico Castejón y León, y como suplentes respectivamente don Alfonso Cárdenas Morillo, don José Ruiz Castilla y Ruiz, don Juan Cabrera Valero y don Gabriel Murillo y Delgado.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias, y limitar cuanto sea posible por ahora los ingresos en dicho establecimiento benéfico.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del 9

Presidencia del Sr. García Cubero
Señores que asistieron:

Matilla, Galán, Flores, Reyes y del Río.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados las particularidades siguientes:

Designar los días 7, 9, 11, 13, 25, 27, 28 y 30 del corriente mes en que habrán de tener lugar las sesiones ordinarias administrativas de este Cuerpo provincial, y el 8, 12, 26 y 29 del propio mes para las incidencias de quintas exclusivamente.

Aprobar una factura que presenta el Notario don José Sánchez Guerra, importante 112 pesetas, de las escrituras de prohibición, cancelaciones y copias simples otorgadas á la Casa Central de Expositos durante el semestre último desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre próximo pasado, y que dicha suma se abone al interesado con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de dicho establecimiento.

Aprobar otra factura, importante 8 pesetas 50 céntimos que presenta el dueño del establecimiento de esparto y esterera de esta capital, don Manuel Sanz, por la colocación de esteras en las oficinas de esta Corporación, y que se abone al interesado dicha cantidad.

Conceder dos meses de licencia al ugiar de la Secretaría de esta Corporación provincial, don Antonio Ruiz Palacios, para que atienda al restablecimiento de su salud.

Disponer que la construcción de un depósito de cadáveres en el Hospital

provincial de Crónicos se lleve á cabo por el sistema de Administración; si bien solicitando y obteniendo previamente al efecto la necesaria autorización de la Superioridad.

Autorizar al Arquitecto provincial para que bajo su dirección se lleve á efecto la reparación de algunos desperfectos que se observan en varios departamentos del Hospital de Crónicos, y cuyo importe podrá ascender á 95 pesetas.

Dejar par a la resolución de la Excelentísima Diputación en pleno una instancia de don Arturo Nogales Piédrola, alumno de la Escuela provincial de Bellas Artes, en solicitud de que se le conceda una pensión para continuar sus estudios de dibujo y colorido en la Academia de San Fernando en Madrid.

Aprobar las cuentas generales de la suprimida Hijuela de Expositos de Hinojosa del Duque, correspondientes á los años 1888-89, y primer semestre de 1889-90, y que ya rectificadas, presenta el administrador que fué de la misma, don Pedro José Giménez.

Dejar para la resolución de la Excelentísima Diputación provincial las observaciones hechas por la Contaduría sobre el cumplimiento del acuerdo del referido Cuerpo, de 6 de Noviembre último, modificando la forma de amortizar la Deuda provincial.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del 11

Presidencia del Sr. García Cubero
Señores que asistieron:

Viñas, Matilla, Galán, Flores, Reyes y del Río.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particularidades siguientes:

Pasar á informe de una ponencia compuesta del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y vocales de la misma D. Manuel Matilla y D. Amador J. Viñas, con la concurrencia del Secretario de la Corporación y del Contador de fondos provinciales, el expediente instruido acerca del arriendo del contingente provincial y pliego de bases y demás documentos que le acompañan, á fin de que, con la urgencia que les sea posible, propongan cuanto debe hacerse en el asunto para que sea cumplido el acuerdo de la Excelentísima Diputación.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Juan Camargo y Gómez, de esta vecindad, y que reúne las condiciones reglamentarias.

Remitir á la Contaduría de fondos provinciales nueva y definitiva relación de los empleados á quienes deba descontarse un día de haber para socorrer á los inundados de las provincias de Almería, Toledo y Valencia; y que se liquide por completo, dándose por terminado este asunto.

Autorizar la entrega al Pagador de obras provinciales, don Rafael de la Cruz Castro, de los cupones unidos á la fianza en valores presentada por el mismo para garantizar el buen cumplimiento de su cargo, cuyo vencimiento está próximo, para el cebro de los inte-

reses que le corresponden; verificándose igual operación en los trimestres sucesivos.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del 13

Presidencia del Sr. García Cubero
Señores que asistieron:

Matilla, Galán, Viñas, Flores, Reyes y del Río.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particularidades siguientes:

Nombrar á don Eduardo del Pino, comisionado ejecutor para que por la vía de apremio haga efectiva la cantidad de 1310 pesetas 95 céntimos que como existencia á favor de la caja provincial quedó en poder de don Enrique Sahagun, último administrador que fué de la suprimida Hijuela de expositos de Castro del Río.

Pasar á informe de la Contaduría de fondos provinciales las cuentas generales que ha presentado el Depositario, respectivas á los años económicos de 1888 á 89 y 1889 á 90.

Contestar al Alcalde de Cabra, que según lo dispuesto por esta Comisión, el ama mayor de aquella casa cuna debe proveerse en la dirección de la central de los hatillos necesarios para los expositos procedentes de esta última y para los de la suprimida Hijuela de dicha ciudad.

Dejar para la resolución de la Excelentísima Diputación provincial una instancia de don José Roda Gómez, mandadero del Hospital provincial de Agudos, en solicitud de que el pequeño haber con que al presente está dotado se nivele con el que disfrutaban los enfermeros del mismo establecimiento benéfico.

Aprobar un presupuesto que remite el Director de carreteras provinciales del importe á que pueden ascender los gastos para la colocación del pretil de un lado en las alcantarillas acopladas que existen en el arroyo de la Arrizafa, en la carretera de Trassierra, y que suman la cantidad de 16 pesetas 50 céntimos; y autorizar al Ingeniero Director del ramo para que se lleve á cabo dicha obra por el sistema de administración.

Suspender de empleo y sueldo á los peones camineros de la carretera de Palma del Río á la aldea de Quintana, Ramón Ruiz Priego, y José Gimenez Castañeda, y al de la de Trassierra Francisco Valverde; y nombrar interinamente en su reemplazo á Enrique Aguilar Ceballos, Juan Fuentes Espin y Rafael Martínez y Martínez.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Francisco Alamillo, vecino de Espiel, que reúne las condiciones reglamentarias.

Dictar varias disposiciones para la cobranza de los réditos de censos que gravitan sobre fincas enclavadas en el término municipal de la villa de Moron, pertenecientes á la Beneficencia provincial.

Autorizar al Alcalde de la Rambla, para que abone dos mensualidades á los peones camineros de la carretera de

dicha villa á Posadas y á Puente Genil, y que han sido nombrados para auxiliar los trabajos más urgentes y necesarios en el ramal de la de Fernan Nuñez; y que este gasto debidamente justificado se compense por cuenta de lo que adeuda el Ayuntamiento de la Rambla al contingente provincial.

Con la que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel M. Castiñeira.

Sesión del 25

Presidencia del Sr. García Cubero
Señores que asistieron:

Viñas, Cárdenas, Matilla, Flores, Galán, del Río y Reyes.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particularidades siguientes:

Reclamar del Alcalde de Belalcázar el expediente de las elecciones municipales verificadas en dicha villa el día 20 de Diciembre último, y el de reclamaciones deducidas contra las mismas, así como también la copia certificada de la Real orden de 18 de Julio próximo pasado, que declaró la nulidad de las elecciones que se efectuaron en la misma villa el 10 de Mayo anterior.

Autorizar al Director de la Casa Socorro-Hospicio para que, con la intervención de los señores Diputados Inspectores de aquella Casa benéfica, adquiera el material indispensable á fin de que en los talleres de la misma se confeccione el calzado de los acogidos en ella.

Prevenir á la Contaduría cuide bajo su responsabilidad, de que en el nuevo presupuesto ordinario que se forme, figure D. Julian Domínguez Valcarcel, Capellan del Hospital provincial de Agudos, con las 999 pesetas anuales con que se dotó esta plaza á virtud de acuerdo de 11 de Julio de 1890, y que además se consigne en el adicional inmediato la diferencia entre las 750 pesetas que antes disfrutaba y las 999 que en el año corriente de 1891 á 92 ha dejado de percibir el interesado por falta de consignación.

Elevar el sueldo que actualmente disfruta el practicante de la casa central de expositos, don José Miranda Fernández, á la cantidad de 999 pesetas anuales, y que se dé conocimiento de ello á la contaduría para que este aumento se consigne en el próximo presupuesto adicional.

Aceptar cuanto se propone en el dictamen que, en el expediente relativo á la reaudación del contingente provincial por arriendo mediante subasta, ha emitido la ponencia de señores Diputados, designada en sesión de 11 del corriente; y que se someta el mismo á la resolución de la Excelentísima Diputación provincial en la primera sesión que celebre.

Acceder á una instancia de don Rafael de la Cruz y Castro, pagador de obras públicas provinciales, en solicitud de que se le devuelva el papel del Estado que tiene depositado en esa caja provincial para garantizar el buen desempeño de dicho cargo, con el fin de cangearlo por otros valores, los cuales ofrece consignar en su día en sustitución de su referida fianza; y

conceder á dicho interesado veinte días de licencia para que pueda dedicarse á la terminación y arreglo de este asunto.

Pedir informe al Sr. Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia, acerca de una pequeña variación introducida en el trazado del primer trozo de la carretera de Montoro á Ventas de Cardena.

Conceder un mes de licencia á don Rafael Cruz León, Delineante del Arquitecto provincial, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Elevar una instancia razonada al Ministerio de la Guerra en el mismo sentido en que lo ha hecho el Ayuntamiento de esta capital, con el fin de que se destine á la misma el Regimiento de Artillería que ha de crearse para el distrito de la Andalucía.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Admitir la dimisión que presenta D. Manuel Rioboó, del cargo de auxiliar de la clase de segundos de la sección de exámen de cuentas municipales, y nombrar interinamente en su reemplazo á D. Bernabé Giménez Lora, á quien se levanta la suspensión que de otro cargo le fué impuesta.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario Angel María Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS

Fuente Palmera
Núm. 1008

D. Antonio Parrilla Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de consumos, ha acordado hacer efectivo el cupo del encabezamiento de dicho impuesto y recargo municipal, por medio del arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo de 16.889 pesetas 79 céntimos, cuya subasta tendrá lugar el día 24 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en la sala capitular de la Corporación, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo indispensable para tomar parte en la subasta constituir un depósito en las arcas municipales del 2 por 100 de la mencionada suma.

Fuente Palmera 14 de Abril de 1892.
—Antonio Parrilla.

Conquista

Núm. 1010

Don Juan Antonio Muñoz Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del Sr. Regidor Sindico, las cuentas municipales de esta localidad, respectivas al ejercicio económico de 1890 á 91, y su periodo de ampliación, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por las personas que á bien lo tengan y presenten por escrito las observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario y en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente Ley municipal.

Conquista 10 de Abril de 1892.—Juan Antonio Muñoz.—Bartolomé García Campos, Secretario.

Villanueva del Rey

Núm. 1018

D. Aquilino Gil y Leon, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, en sesión ce-

lebrada el 3 del actual, el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas, que comprende el encabezamiento de consumos de este término municipal, en el próximo año económico de 1892 á 93, se convocan licitadores para la oportuna subasta, que tendrá lugar en estas casas consistoriales, de diez de la mañana, á una de la tarde, del día 27 del actual, bajo el tipo de 20.218 pesetas 94 céntimos, y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Villanueva del Rey 13 de Abril de 1892.—Aquilino Gil.

PALENCIANA

Núm. 1022

Don José Carreira Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento que presido y asociados elegidos por sorteo el establecimiento al por menor de la venta exclusiva de los líquidos, carnes frescas y saladas y sal común, y obtenida la competente autorización para ello del señor Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, se sacan á pública subasta bajo el pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, las especies siguientes:

Especies de consumos á la exclusiva	Cupo del Tesoro	3 por 100 de cobranza y conducción	100 por 100 de recargo municipal	Total general — Pts. Cts.
Carnes lanares, vacunas y cabrías	690 20	20 90	690 20	1401 10
Idem de cerdo	526 52	15 79	526 52	1068 83
Aceite de todas clases	1186 18	35 58	1186 18	2407 94
Aguardiente, alcohol y licores	523 75	15 72	523 75	1063 22
Vinos de todas clases	2284 80	68 54	2284 80	4638 14
Vinagre, cerveza y cidra	34 04	1 03	34 04	69 11
Sal común	523 75	15 73	"	539 48
	5769 24	173 09	5245 49	11187 82

Cuya subasta tendrá efecto, por pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales el día veinte y cuatro del corriente mes de Abril, de doce á dos de su tarde, bajo el tipo en junto de once mil ciento ochenta y siete pesetas ochenta y dos céntimos; á que asciende el cupo al Tesoro, tres por ciento de premio de cobranza, y ciento por ciento del recargo municipal, á escepción de la sal.

Y para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en expresada subasta, se anuncia al público con diez días de anticipación en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento.

Palenciana 12 de Abril de 1892.—José Carreira.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento que presido y asociados elegidos por sorteo el arrendamiento á venta libre de las especies de consumos que se dirán, las cuales se sacarán á pública subasta, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, y cuyo acto deberá tener lugar por pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales el día primero del próximo mes de Abril, de doce á dos de su tarde, por la cantidad en junto de cinco mil doscientas treinta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos, á que asciende el cupo al Tesoro, tres por ciento de premio de cobranza, y ciento por ciento de recargo municipal de las especies siguientes:

ESPECIES DE CONSUMO	Cupo del Tesoro	3 por 100 cobranza y conducción	Recargo del 100 por 100	Total general — Pts. Cts.
Arroz, Garbanzos y sus harinas	186 98	5 60	186 98	379 56
Trigo y sus harinas	1151 01	34 53	1151 01	2336 55
Centeno, cebada y maiz	368 49	11 05	368 49	748 03
Los demás granos y legumbres	133 83	4 02	133 83	271 68
Pescado de río y mar	109 45	3 28	109 45	222 18
Jalón duro y blando	362 45	10 87	362 45	735 77
Carbón vegetal	266 05	7 98	266 05	540 08
	2578 26	77 33	2578 26	5233 85

Y para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en expresada subasta, se anuncia al público por medio del presente edicto, con diez días de anticipación en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de consumos.

Palenciana 12 de Abril de 1892.—José Carreira.

La Carlota

Núm. 1021

D. Manuel Guerrero y Aguilar, Alcalde de este municipio.

Hago saber: que habiéndose formado el padrón de la matrícula del subsidio industrial y de comercio que ha de regir para su cobro en el próximo ejercicio económico de 1892 á 93, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los que en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no se oirá de ninguna por justa que sea.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para la general inteligencia.

La Carlota á 12 de Abril de 1892.—Manuel Guerrero.

JUZGADOS

Montoro

Núm. 1016

Don José Fernández Arroyo y Pozuele, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de dos barriles de vino tinto, que fueron hurtados en la estación de los ferro carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, correspondiente á esta población, pertenecientes á las expediciones números 7279 y 7281 de Manzanares, con peso de setenta y cinco kilogramos cada uno, marcas D. C. el primero, y P. J. L. el segundo, consignados respectivamente á D. Diego Correa y D. Pedro José Lainez, y captura del autor ó autores del hecho, y caso de que sean habidos dichos barriles, así como los autores, los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por providencia de este día, dictada en en la causa que me hallo instruyendo sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á 13 de Abril de 1892.—José Fernández Arroyo.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara.

Compañía de los Ferro-carriles Andaluces

Núm. 1020

AVISO

Habiendo quedado expedita la línea de MANZANARES A CORDOBA, por haber cesado la interrupción que existía entre las estaciones de Alcolea y Villafranca, esta Compañía tiene el honor de anunciar al público que DESDE EL DIA 16 DEL PRESENTE MES DE ABRIL se restablece, por completo, el servicio ordinario de viajeros y de mercancías á grande y pequeña velocidad en dicha línea de MANZANARES A CORDOBA, haciéndose el tráfico por ella, sin los recargos establecidos por consecuencia de la citada interrupción.

Málaga 15 de Abril de 1892.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba

N U M E R O 9 3 6
(Continuación)

Relación de los Censos del Estado pendientes de enagenación, cuyos róditos ánuos se hallan en descubierta

Número de orden	Corporaciones á que pertenecieron	Capital-s de los Censos		Róditos ánuos		HIPOTECAS	SITUACION	Pueblo donde radican	Nombres de los actuales poseedores	MES DE VENCIMIENTO
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.					
781	Religiosas de Santa Clara	551	50	16	54	Varias fincas	Calle del Río	Priego	D. Francisco Martín Zurita	Navidad
782	"	275	75	8	27	Huerta y olivar	En el Rincon	"	D.ª Catalina y Antonio Sánchez	San Juan
787	"	333	31	9	99	3 aranzadas de olivar	En los Prados	"	Mariana Madrid	15 Noviembre
788	"	550		16	50	Tierras	En San Luis	"	Manuel Codes	San Juan
789	"	625	31	18	75	16 fanegas tierra	En Almedinilla	"	Manuel Jarado	1.º Noviembre
790	"	165	31	4	95	Casa	Calle del Río	"	Herederos de Francisco Pablo	San Juan y Noviembre
791	"	661	78	19	85	"	Fuente Rey	"	D. Pedro Julián	17 Febrero
792	"	551	50	16	54	"	del Río	"	Rafael Nuñez Alvarez	San Juan
795	"	137	50	4	12	Huerta tres aranzadas	Cazalillo	"	El mismo	Septiembre
796	"	551	50	16	54	Casa	Tagulla	"	D. Felipe Codes	1.º Marzo
797	"	768	56	22	95	Idem	Carrera del Aguila	"	Viuda de Juan J. Navas	7 Febrero
799	"	375		11	25	Idem	Llano de la Iglesia	"	D. Manuel Cioçilla y J. Ortíz	San Juan
802	"	413	50	12	40	Idem	Majadilla	"	Pedro José Ramirez	Septiembre
803	"	413	50	12	40	3 aranzadas tierra	Gallinera	"	Manuel Rodriguez y Consorte	Idem
804	"	275	75	8	27	Varias fincas rústicas	"	"	Francisco Navarro	Navidad
805	"	150		4	50	" en la Mata	Pedro Ramirez	"	Agustin Torres	15 Marzo
806	"	550		16	50	Casa	Málaga	"	Domingo Moyano	Idem
809	"	275	75	8	27	Idem	Montenegro	"	Pedro Julián Pérez	Navidad
813	"	275		8	25	Idem	Calzadilla	"	José Arenas	15 Marzo
814	"	413	50	12	40	Idem	San Sebastián Martir	"	Salvador Falgas	Idem
815	"	287	50	12	40	Idem	Frente á la Iglesia mayor	"	Juan de Dios Gamiz	San Juan
816	"	413	50	12	40	Idem	Calle Alta	"	Antonio Arenas	Septiembre
817	"	51	50	1	54	Idem	Huerta Palacio	"	Antonio Montes	3 Noviembre
820	Cofradia de San Pedro	606	53	18	19	Casa arrumbada	Vardo Infierno	"	Felipe Jaén Blanco	Navidad
822	"	496	28	14	88	6/7 fanegas de tierra	En Lacilla	"	El Corpus	Septiembre
825	"	365	81	10	97	47 fanegas de id.	Carrera Monja	"	San Juan	3 Noviembre
827	"	83	29	2	46	Casa	San Marcos	"	San Juan	Navidad
828	"	551	50	16	54	Idem	Cerro Alto	"	San Juan	Septiembre
830 1.º	"	200		6	50	Olivar 5 1/2 aranzadas	Huerto Almorcha	"	San Juan	3 Noviembre
830 3.º	"	450		13	50	Casa	Prado de Roinas	"	San Juan	Navidad
5749	Agustinas de Lucena	414		12	42	24 fanegas tierra	San Marcos	"	San Juan	Septiembre
5751	"	294	34	8	82	Casa	El Palma	"	San Juan	3 Noviembre
5752	Madre de Dios de Baena	275		8	25	Cortijo del Barranco	San Miguel	"	San Juan	Navidad
5753	"	2020	53	60	61	Casa	Fuente del Rey	"	San Juan	Septiembre
5754	"	62	58	1	87	Idem	Luis Sánchez	"	San Juan	Octubre
5755	"	320	78	9	72	Idem	Idem	"	San Juan	San Juan
5756	Agustinas de Lucena	225		6	75	Huertas del Ruado	Idem	"	San Juan	Septiembre
5757	"	275	58	8	26	Casa	Calle Nueva	"	San Juan	3 Noviembre
5758	"	1381	04	41	43	Idem	Sánchez Pérez	"	San Juan	Navidad
5760	"	110	27	3	30	Idem	Puerta Granada	"	San Juan	Septiembre
5761	Madre de Dios de Baena	300		9		Fincas	En la Barrana	"	San Juan	3 Noviembre
5762	"	110	27	3	30	Huerta	Almedinilla	"	San Juan	Navidad
5764	"	110	27	3	30	Casa	Calle Montes	"	San Juan	Septiembre
5765	"	220	53	6	61	Tierras	Barranco del Lobo	"	San Juan	3 Noviembre
5766	"	110	27	3	31	Casa	Calle Gracia	"	San Juan	Navidad
5767	"	110	27	3	31	Idem	"	"	San Juan	Septiembre
5769	"	147	02	4	41	Idem	"	"	San Juan	3 Noviembre
5770	"	250		7	50	Idem	Salsipuedes	"	San Juan	Navidad
5773	"	1174	78	35	84	Idem	Llano de la Iglesia	"	San Juan	Septiembre
5774	"	687	50	20	62	Idem huertas	Cercado de Limones	"	San Juan	3 Noviembre
5775	"	446	28	13	38	Tierras	Bado del Inferno	"	San Juan	Navidad

(Se continuará)

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA